

Constancia secretarial: pasa a despacho el asunto, con el fin de resolver sobre el recurso de reposición y apelación interpuesto contra la sentencia anticipada, de fecha 22 de septiembre de 2023.

Pijao, Quindío, 10 de octubre de 2023

ADRIANA ISABEL MORALES CHANTRE
Secretaria

Auto interlocutorio civil número 135 Pertinencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio Radicado número 635484089001-2022-00029-00
--

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Pijao, Quindío, once de octubre de dos mil veintitrés

La parte demandante allegó memorial, a través del cual propuso recurso de reposición y, en subsidio, el de apelación, contra la sentencia anticipada Nro. 05, proferida el 22 de septiembre de 2023, notificada por estados electrónicos el 27 de septiembre del año en curso.

En cuanto al primero de los recursos interpuestos, conforme al artículo 318 del CGP, aquel solo procede para atacar las decisiones contenidas en autos, más no para controvertir las sentencias, de modo que ha de rechazarse.

Acerca del segundo, para el particular caso, al tratarse de un asunto de única instancia, en los términos de los artículos 17, 25 y 26, numeral 3, del CGP, la alzada tampoco es procedente y, en consecuencia, también hay lugar al rechazo.

Con fundamento en lo expuesto y, además, en el numeral 2 del artículo 42 del CGP, el Juzgado Promiscuo Municipal de Pijao, Quindío, **RESUELVE:**

RECHAZAR los recursos interpuestos por la parte demandante y **DISPONER** el archivo del expediente.

Notifíquese y cúmplase,

TIMO LEÓN VELASCO RUÍZ
Juez

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
PIJAO, QUINDIO**

El auto anterior se notifica por Estado electrónico No. 68, de hoy 12 de octubre de 2023, a las 7:00 A.M.
De conformidad con el artículo 9 de la Ley 2213 del 2022, el estado no requiere firma de la secretaria para su validez.

ADRIANA ISABEL MORALES CHANTRE
Secretaria

Firmado Por:

Timo Leon Velasco Ruiz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Pijao - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c219db2a924c4e650e472081193b22a796550e0796a9e85c2ce49d1a8f2549ad**

Documento generado en 11/10/2023 11:07:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>